

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14694 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguros, acerca de la «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.*

En el expediente que se tramita en la Dirección General de Seguros, en relación a la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», resultan acreditados los siguientes extremos:

Primero.—La entidad no ha justificado tener una oficina liquidadora abierta al público y en la que el liquidador se haga cargo de las notificaciones y requerimientos de la Dirección General de Seguros y de los acreedores de la entidad.

Segundo.—La entidad no remitió en el plazo concedido los documentos que fueron exigidos, mediante escrito, de la Dirección General de Seguros, de 17 de marzo de 1995, y no atendió la reiteración de 22 de enero de 1996, razón por la cual la Dirección General de Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, tuvo que hacer público en el «Boletín Oficial del Estado» el requerimiento de 27 de febrero de 1996.

Tercero.—El 18 de abril de 1996, la Dirección General de Seguros remitió escrito al nuevo Liquidador único de la entidad, solicitando información complementaria, sin que dicho escrito fuera atendido en el domicilio notificado a esta Dirección General.

Cuarto.—En la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», la Dirección General de Seguros considera de aplicación lo dispuesto en los artículos 27.3.e) y 31.1.c), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, concurriendo las circunstancias previstas para que la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación» sea encomendada a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 12 de junio de 1996, el Director general, Antonio Fernández Torano.

Sr. Manuel Silvela Jiménez-Arenas, Liquidador único de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación».

14695 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1996, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, por la que se convocan plazas para cursos de especialización para el curso académico 1996-1997.*

El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), establecen cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección, en su deseo de que se impartan cursos de especialización en el curso académico 1996-1997, y al objeto de que puedan alcanzarse, en todo caso, el número mínimo de matrículas necesarias, ha decidido que, en caso de existir plazas vacantes, puedan aspirar a las mismas aquellos titulados extranjeros, becados por la Secretaría General de Turismo, siempre y cuando sus estudios sean equivalentes a los exigidos para la obtención del título de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en las disposiciones citadas,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos turísticos y restauración.
Agencias de viajes.
Informadores turísticos.

Segundo.—Podrán participar en estos cursos:

Los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que sean admitidos en razón de sus conocimientos e historial profesional.

Cualquier titulado superior que por su nivel de experiencia profesional y capacitación acredite suficiente grado de formación en materias turísticas.

Podrán participar, igualmente, en caso de existir plazas vacantes, extranjeros, becados por la Secretaría General de Turismo o por la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana, en posesión de título equivalente al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, siempre que acrediten el suficiente dominio de idiomas.

Los nacionales de países en que el castellano no sea lengua oficial, deberán acreditar, asimismo, el dominio suficiente del mismo.

Tercero.—El número máximo de participantes en cada curso será de 35 y el número mínimo de alumnos para su realización será de 20.

Solamente se podrá participar en uno de los cursos citados.

Cuarto.—Una comisión, cuya constitución se hará pública al finalizar el plazo de presentación de instancias, procederá a la selección de candidatos atendiendo al expediente de académico y al historial profesional de los interesados, realizando, en su caso, entrevistas personales para garantizar el nivel necesario del conocimiento de idiomas.

Quinto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 16 de septiembre de 1996. Las instancias, ajustadas al modelo anexo, se presentarán en la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid), dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Sexto.—1. Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo a partir del día 2 de octubre. Las clases comenzarán en la segunda quincena de octubre, comunicándose el día y el horario lectivo en el momento de la matriculación, y finalizarán a mediados del mes de junio.

2. Los cursos de especialización se desarrollarán en un curso académico, siendo obligatoria la asistencia a las clases tanto teóricas como prácticas o seminarios, y será requisito indispensable para ser admitido a la prueba de evaluación final haber asistido a un mínimo del 80 por 100 de las clases impartidas. El cómputo de la asistencia se realizará mensualmente. Las prácticas en empresas serán obligatorias y tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas.

3. La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualesquiera de ellas, a principio de curso:

a) Desarrollo durante un tiempo máximo de tres horas de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido del curso de especialización seguido, así como breve resumen del mismo en el o los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

b) Presentación de un trabajo multidisciplinar fin de curso realizado bajo la dirección de un profesor del centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse, asimismo, para las correspondientes respuestas.

4. Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso, una vez superadas todas las asignaturas, superar la prueba de evaluación final. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año:

5. Las certificaciones acreditativas de la especialización cursada serán expedidas por la Secretaría General de Turismo y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Séptimo.—Los alumnos abonarán en concepto de derechos de matrícula las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y restauración: 118.310 pesetas.

Especialidad de Agencias de viajes: 118.310 pesetas.

Especialidad de Informadores turísticos: 118.310 pesetas.

Y en concepto de actividades complementarias y seminarios, que serán obligatorios para todos los alumnos, las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y restauración: 28.760 pesetas.

Especialidad de Agencias de viajes: 32.045 pesetas.

Especialidad de Informadores turísticos: 23.830 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, número 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, ente público.

Octavo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo durante los días 3 al 10 de octubre, ambos inclusive, de diez a doce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso de los derechos de matrícula.

Certificado médico oficial de estar vacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Deberán compulsarse todos los documentos aportados en fotocopia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Director, Antonio Bernabé García.

ANEXO

Don, con nacionalidad, domicilio, teléfono, ciudad, provincia, código postal, escuela de procedencia, superó la prueba TEAT en la convocatoria de

Solicito (marque con una cruz el curso seleccionado) ser admitido para participar en el curso de especialización de:

Alojamientos turísticos y restauración.

Agencias de viajes.

Informadores turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Título superior junto con la acreditación justificativa de su experiencia profesional en el sector turístico.

Título extranjero de Turismo de nivel similar al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, así como el programa de estudios cursados.

Certificados acreditativos de conocimiento de idiomas y, en su caso, del castellano.

Breve currículum vitae en el que se incluya historial académico y profesional.

....., a de de 1996.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

14696 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1996, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1996/1997 y se establecen los plazos para la matrícula.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios de enseñanzas turísticas especializadas, esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.—El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo, así como en los centros no estatales adscritos a la misma se realizará tras la superación de pruebas de aptitud.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado con evaluación positiva el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Estar en posesión del título de Técnico Especialista correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado en las ramas de: «Hostelería y Turismo», «Servicios a la Comunidad», «Administrativa y Comercial» o «Imagen y Sonido», así como cualquier otra rama de acceso a las enseñanzas de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

3. Podrán acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo y a los centros no estatales adscritos a la misma quienes acrediten:

a) Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b) Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

c) Los titulados universitarios.

d) Los titulados equiparados y homologados, por disposición de carácter general, a nivel de enseñanza universitaria.

Tercero.—Las pruebas a que se refiere el apartado primero constarán de los siguientes ejercicios, garantizándose el anonimato en las pruebas escritas:

1. Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones de primer y segundo grado, sistema de ecuaciones, reglas de tres y proporcionalidad.

2. Contestación en el tiempo máximo de treinta minutos, a un test de sesenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de uno de los siguientes idiomas a elección del alumno: Inglés, francés o alemán.

3. Constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos pudiendo el alumno tomar notas durante la exposición.

b) Entrevista con algún miembro del Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.

Cuarto.—Los tres ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos una puntuación mínima de cuatro puntos, quedando automáticamente excluido aquel candidato que no obtenga dicha puntuación. La calificación de apto se obtendrá cuando el promedio de las puntuaciones de los tres ejercicios realizados sea de cinco puntos o superior a cinco. Junto a la declaración de apto o no apto constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Una vez obtenidas las calificaciones se harán públicas por el Tribunal, debiendo remitir los centros no estatales, a la Escuela Oficial de Turismo, las actas incluyendo nombre y apellidos de los alumnos, documento nacional de identidad, notas numéricas en cada ejercicio y promedio final.

Quinto.

1. En todo caso los centros no estatales adscritos deberán hacer constar en las convocatorias, el número de plazas convocadas para alumnos, con indicación de las que se reserven a quienes acrediten reunir los requisitos del apartado segundo.3) de la presente Resolución, y adaptarán los plazos de presentación de instancias, modelos de solicitudes y documentación que se requiere a los alumnos aspirantes al ingreso en los centros no estatales a los que se señalan para los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo en el apartado noveno de la presente resolución.

2. La selección de candidatos se hará con arreglo a los siguientes criterios: